

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Idujeres y Hombres "Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

Resolución de Presidencia Nº. 237-2018-IPD/P

Lima,...11.......dediciembre de 2018

VISTOS: El Informe N° 000870-2018-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001718-2018-OGA/IPD y el Memorando N° 001457-2018-OGA/IPD, emitidos por la Oficina General de Administración; el Informe Nº 001674-2018-UP/IPD y el Informe N° 001553-2018-UP/IPD, emitidos por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 004428-2018-OPP, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Oficio N° 2913-2018-DPR.GD/ONP, signado con Expediente N° 0027152-2018, remitido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP),



CONSIDERANDO:

Que, el literal a), del artículo 3° del Decreto Ley N° 20530, "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990", establece que las pensiones que se otorgan al trabajador son la pensión de cesantía y la pensión de invalidez:

Que, el artículo 4° del citado Decreto Ley señala que el trabajador adquiere derecho a pensión al alcanzar quince años de servicios reales y remunerados, si es hombre; y doce y medio, si es mujer;

Que, asimismo el artículo 46° del mismo Decreto Ley dispone que las pensiones y compensaciones se otorgarán de oficio, en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución de Pensión o de Compensación, según el caso, expedida por el Titular del Pliego correspondiente;

Que, el artículo 47° del referido Decreto Ley, establece que el pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90 %) de la probable pensión definitiva:

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 298-2017-IPD/P de fecha 26 de diciembre de 2017, se resolvió otorgar pensión provisional de cesantía, a favor de la señora Lilac Judith Peñaherrera del Castillo, por la suma ascendente a S/. 795.06 (setecientos noventa y cinco con 06/100 soles), con eficacia anticipada a partir del 05 de noviembre de 2017;



Que, la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a través del Oficio N° 2913-2018-DPR.GD/ONP, signado con Expediente N° 0027152-2018 de fecha 17 de octubre de 2018, remite la Resolución N° 0000002672-2018-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 26 de setiembre de 2018, por la cual, resolvió declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de cesantía, a favor de la señora Lilac Judith Peñaherrera del Castillo. Asimismo, encarga al Instituto Peruano del Deporte la emisión del acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de cesantía, el cual debe abonarse con deducción de lo que viene percibiendo;



Que, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, mediante Informe N° 001553-2018-UP/IPD de fecha 25 de octubre de 2018, remite a la Oficina General de Administración el Informe N° 0120-ARyL-2018-IPD/OGA/UP de fecha 22 de octubre de 2018, a través del cual se sustenta y señala que el monto de la pensión





Instituto Peruano del Deporte

Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mojeres y Hombres' "Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

definitiva asciende a S/. 883.39 (ochocientos ochenta y tres con 39/100 soles) y el total del adeudo por el periodo comprendido entre el 05 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, asciende a S/. 1,489.83 (mil cuatrocientos ochenta y nueve con 83/100 soles);

Que, la Oficina de Presupuesto y Planificación, a través del Memorando N° 004428-2018-OPP/IPD de fecha 08 de noviembre de 2018, en atención al Memorando N° 001457-2018-OGA/IPD de fecha 06 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina General de Administración, informó que se aprobó la certificación de crédito presupuestario, por la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", por el monto de S/. 1,489.83 (mil cuatrocientos ochenta y nueve con 83/100 soles);



Que, en el Informe N° 001674-2018-UP/IPD de fecha 16 de noviembre de 2018, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración concluye que corresponde otorgar la pensión definitiva de cesantía, a favor de la señora Lilac Judith Peñaherrera del Castillo, así como reconocer el derecho a percibir el monto por concepto de adeudos resultante de la diferencia entre el monto que se le otorgó como pensión provisional y como pensión definitiva;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000870-2018-IPD/OAJ de fecha 30 de noviembre de 2018, en atención al Memorando N° 001718-2018-OGA/IPD del 22 de noviembre de 2018, cursado por la Oficina General de Administración, emite opinión favorable respecto de la emisión del acto resolutivo que otorgue pensión definitiva de cesantía a favor de la señora Lilac Judith Peñaherrera del Castillo, por la suma ascendente a S/. 883.39 (ochocientos ochenta y tres con 39/100 soles); así como, que el reconocimiento de la suma de S/. 1,489.83 (mil cuatrocientos ochenta y nueve con 83/100 soles), por concepto de diferencia entre la pensión provisional y el monto por concepto de pensión definitiva, correspondiente al periodo entre el 05 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018;



De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, y sus modificatorias;



Contando con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Presupuesto y Planificación y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;





Artículo 1°.- Otorgar pensión definitiva de cesantía, a favor de la señora Lilac Judith Peñaherrera del Castillo, por la suma ascendente a S/. 883.39 (ochocientos ochenta y tres con 39/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Reconocer a favor de la señora Lilac Judith Peñaherrera del Castillo, la suma ascendente a S/. 1,489.83 (mil cuatrocientos ochenta y nueve con 83/100 soles), por concepto de liquidación de adeudos de pensión definitiva de cesantía, correspondiente al periodo comprendido entre el 05 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) para la Inspección y Fiscalización que corresponda.







Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Decenio de la igualdad de Oportunidadas para Mujeres y Hombres "Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"



Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la señora Lilac Judith Peñaherrera del Castillo, a la Oficina de Presupuesto y Planificación, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Personal y a la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

<u>Artículo 5</u>°.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (<u>www.ipd.gob.pe</u>).

Registrese, comuniquese y publiquese.







COLA SEALES

SUSANA VICTORIA CÓRDOVA AVILA Presidenta (e) INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

